Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

que se le apartieron en este Presente digo en el año pasado
de Mil setecientos y catorce a los frutos de la tercia
tercia de esta Villa los que les no recayo di de cobrar de la
encomienda por ser bienes eclesiasticos y quien
la tiene a su cargo es el Lic.do D. Martin de Guevara
Piñero Presbitero Comisario del Santo Oficio de
la Inquisicion de la ciu.d de Murcia Vecino
de la de Caravaca cuya cantidad a que se alcanza
a los R.s a cuenta de los diezmos de dichos años los tiene
de Villanueva de los Infantes donde esta que es
fin que esta Villa tiene pagado a cuenta de dicho quanto
Para hacer efectivo por ley de razon y para que dho dom
go Sanchez pueda administrar y percibir los bienes
los derechos dichos dan por la presente le dan
Poder Comision y facultad quan bastante
de derecho se requiere y pueda de cualquier
que les quiera fraudes o estrarios que en este
razon se hicieren y se obligan a que dha can
tidad sera fija y segura por el dho tiempo
no la sera quitada por mas ni por menos que otra
Persona diere y para que asi lo cumpliran
se obligaron los dhos Mrs como tal concejo
Jus.a y Regim.to y obligan los propios y rentas
del tiempo dar a los Jus.s que lo ejecutan
tes sean para que a que apremien a la Villa
a el cumplim.to de lo que dho es como por
sentencia pasada en autoridad de juzgado